

NACIONES UNIDAS REPUDIA A LA JUNTA

Nueva York. Cables ADN y PRELA, 17-12-76. Una contundente condena al régimen fascista chileno, otorgó hoy el máximo organismo mundial de Naciones Unidas, por la permanente violación de éste a los derechos humanos. La resolución, más dura que las anteriores, expresa que "se considere las consecuencias de las diversas formas de ayuda entregadas a las autoridades chilenas".

La votación de condena a la dictadura militar chilena se acogió por 95 votos, 12 en contra y 25 abstenciones. Entre los países de América Latina que condenaron al régimen militar, están México, Cuba, Venezuela, Colombia, Guyana, Jamaica, Barbados y Bahamas. Los países que votaron contra la resolución de la XXXI Asamblea son los siguientes:

Chile, Paraguay, Brasil, Argentina, Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Uruguay, República Dominicana, Guatemala, Honduras y Panamá.

Entre los países que se abstuvieron en la votación, se encuentran Estados Unidos, RFA, El Salvador, Perú, Israel y Francia. (1)

En el momento de efectuarse la votación no estaban presentes Ecuador y Haití. Por su parte China Popular no participó en la votación.

EL VOTO CONDENATORIO

La resolución aprobada por la XXXI Asamblea de las Naciones Unidas, expresa lo siguiente:

1) Expresa su profunda indignación por las constantes y flagrantes violaciones de los derechos humanos, en particular la práctica institucionalizada de la tortura, tratos y castigos crueles, inhumanos y degradantes, desaparición de las personas por motivos políticos, arrestos arbitrarios, detenciones, expulsiones y casos de privación de la ciudadanía chilena, que han tenido y tienen lugar en Chile.

2) Insta una vez más a las autoridades chilenas, a que restauren y salvaguarden sin demora, los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales, respeten plenamente las estipulaciones de los instrumentos internacionales, de los que Chile es parte y que con este fin,

a) cesen de utilizar el Estado de Sitio o Emergencia con el propósito de violar los derechos humanos y las libertades fundamentales y consideren las conclusiones del Grupo Ad-hoc de Trabajo, examinen las bases sobre las cuales se aplica el Estado de Sitio o de Emergencia con miras a su terminación;

b) ponga fin a la práctica de las torturas y otras formas de tratamiento o castigo crueles, inhumanos o degradantes por organismos estatales chilenos, particularmente la DINA y que se procese y castigue a los responsables;

c) clarifiquen sin demora la situación de los individuos cuyo desaparecimiento se atribuye a razones políticas;

d) pongan en libertad inmediata a aquellos que han sido arrestados arbitrariamente o detenidos sin cargos y a aquellos que están en prisión solamente por razones políticas;

e) pongan además en libertad a quienes están detenidos o mantenidos en prisión por actos u omisiones que no constitu-

(1) y además: Fiji, Indonesia, Costa de Marfil, Jordania, Libano, Liberia, Malawi, Malasia, Maldivas, Marruecos, Nepal, Nigeria, Oman, Filipinas, Arabia Saudita, España, Surinam, Tailandia, Uganda

yen delitos al momento de ser cometidos;

f) garanticen plenamente el derecho de Habeas Corpus (amparo);

g) pongan fin a la privación arbitraria de la nacionalidad chilena y la restituyan a aquellos que han sido privados de ella;

h) respeten el derecho de cada uno a asociarse libremente, incluidos el derecho de formar e integrar sindicatos para la protección de sus intereses;

i) garanticen el derecho a la libertad intelectual.

3) Deplorar el hecho que pese a seguridades previas, las autoridades chilenas rehusen persistentemente permitir que el Grupo Ad-hoc de Trabajo, visite Chile en conformidad con su mandato.

4) Invita a los estados miembros, a las agencias de las N.N.U.U. y organismos internacionales a que adopten a los medios que consideren apropiados como una contribución al restablecimiento y salvaguardia de los derechos humanos y la libertad fundamental en Chile, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta y saluda las medidas ya adoptadas con esta finalidad.

5) Invita a la Comisión de Derechos Humanos,

a) que extienda y prorrogue el mandato del Grupo Ad-hoc, tal como está constituido actualmente para que pueda informar a la Asamblea General en su Trigésimo Segundo Período de Sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su Trigésimo Cuarto Período de Sesiones proporcionando los antecedentes adicionales que estime necesario.

b) Que formule recomendaciones sobre posible ayuda legal humanitaria y económica a aquellos arrestados o encarcelados arbitrariamente, a aquellos forzados a abandonar el país y a sus parientes.

c) A que considere las consecuencias de las diversas formas de ayuda entregadas a las autoridades chilenas.

d) Pide al Presidente de la Trigésima Primera Sesión General y al Secretario General que contribuyan en cualquier forma que consideren apropiada al restablecimiento de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales en Chile.

NOTA: Esta resolución, es traducción no oficial del texto inglés.